

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)



Rad. 1100141890037-2022-00510-00

En atención a que la anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título en documento escaneado que presta mérito ejecutivo, el cual deberá entregar el original del mismo una vez sea abierta la etapa de pruebas toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S.**, y en contra de **YONATAN ALEXANDER PLAZAS GOMEZ** por las siguientes sumas:

- 1.- Por la suma de \$24.000.000 Mcte, por concepto de capital correspondiente al pagaré sin numero aportada con la demanda.
- 2.- por los intereses moratorios correspondiente al capital liquidados a una y media veces la tasa máxima legal que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún caso desborde el límite establecido por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el 23 de marzo de 2022.
- 3.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
- 4.- 5.- Notifíquese a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 291 y 292 a 320 del Código General del Proceso, corriéndole traslado y ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.
- 5.- Reconocer personería para actuar al Dr. **MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTOS** como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 14 de julio de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 065

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

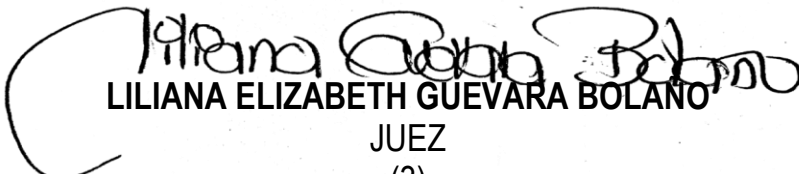


Rad. 1100141890037-2022-00509-00

En atención a la manifestación presentada por el demandado mediante la cual manifiesta conocer de la existencia del presente asunto en aplicación del artículo 330 del C. de P. C., se tiene por notificado por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, por secretaria contrólese los términos con los que cuenta el demandado para contestar la demanda.

Se le reconoce personería para actuar de conformidad con el poder conferido al Dr. ANDRES FERNANDO VELEZ OSOSRIO como apoderado del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ
(3)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 14 de julio de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 065

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

